

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00042-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, ABRIL DIECIOCHO (18) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por DAGOBERTO REYES MELO contra JHON EDISON DUQUE GONZALEZ y LUCELLY PIRA TORRES, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00042-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; DIECINUEVE (19) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por DAGOBERTO REYES MELO contra JHON EDISON DUQUE GONZALEZ y LUCELLY PIRA TORRES, para terminación.

**SE CONSIDERA:**

El apoderado de la parte demandante el 06/04/2022 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para el caso, aplica lo establecido en el art. 461 del CGP, que textualmente norma:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

A efectos de lo anterior se ordenará, la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, la devolución a la parte demandada cualquier suma de dinero consignada y, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

**R E S U E L V E:**

**1º. DECLARASE** terminado el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por DAGOBERTO REYES MELO contra JHON EDISON DUQUE GONZALEZ y LUCELLY PIRA TORRES, por pago total de la obligación.

**2º. ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

**3º. ORDENASE** la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglósese a cargo de la parte demandada.

**4º. ORDENASE** el pago a la parte demandada de cualquier suma de dinero sobrante.

**5°. ORDENASE**, cumplido lo anterior, el archivo del proceso. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**JOEL EMIGDIO GUILLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **20 de abril de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **31**. –

Firmado Por:

**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad245ac47f35090d891b8015d574d6e869e298c9327961805804815e368cdcc**  
Documento generado en 19/04/2022 02:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>